



RADICACIÓN No. 00103 – 2021

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: JAIRO MEDINA MENDOZA

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR GILBERTO MEDINA CARO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

ASUNTO: RECHAZA DEMANDA

Señor Juez:

A su Despacho el anterior proceso de la referencia, informándole que la parte demandante subsana la demanda de manera incompleta, a lo pedido en el auto que la inadmitió, dentro del término de los cinco (5) días, sirvase proveer

Barranquilla, mayo 18 de 2021

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, mayo diecinueve (19) del año dos mil veintiuno (2021).-

Revisada la presente demanda de PERTENENCIA, se advierte que la parte demandante, a través de su apoderada la Dra. SELENE MARGARITA VILLAFañA PEREA, correo electrónico selenevilla@gmail.com, subsana la demanda de manera incompleta, dejando de aportar el certificado especial expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, donde conste las personas que figuran como titulares de derechos reales, tal como lo establece el Art. 375 del C.G. del Proceso numeral 5.

Como no cumplió con lo que se le indicó en el auto de fecha mayo 7 del año 2021, aportando el certificado especial.

Ante este evento no le queda otro camino a este despacho que rechazar de plano la presente demanda.

Por lo anteriormente este despacho,

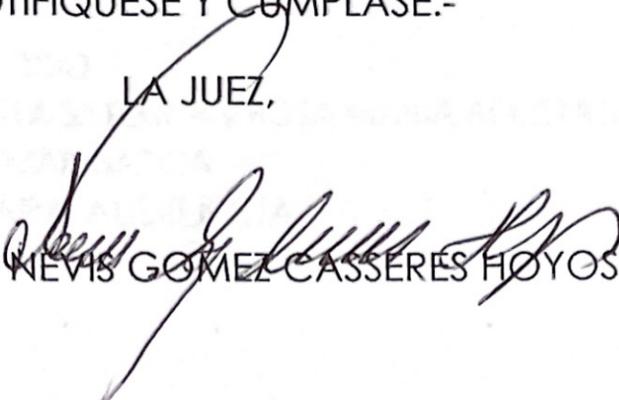
R E S U E L V E :

1.- Rechacese de plano la presente demanda, por las razones antes expuesta.

2.- Una vez en firme dicha providencia, hagase las anotaciones pertinentes del caso, respecto al presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

LA JUEZ,


NEVIS GÓMEZ CASSERES HOYOS

Apv.